

### III. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### b) OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

**RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de disolución, creación y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos de fecha 1 de diciembre de 2006, por el que se aprueba el expediente de disolución y creación de una nueva Agrupación de municipios para el sostenimiento en común de una plaza única de Secretaría que en el Anexo se cita, así como el expediente instruido para la clasificación de los puestos de trabajo resultantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («B.O.E.» de 31 de diciembre) y de acuerdo con los criterios de clasificación establecidos en el artículo 2.º, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es competente para resolver este expediente la Dirección General de Administración Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 71/2003, de 17 de julio, sobre estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho invocados, esta Dirección General

#### RESUELVE

*Primero.*— La disolución, creación y clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional incluidos en el Anexo de esta Resolución, en la forma que se establece en el mismo.

*Segundo.*— Notificar esta Resolución a los municipios interesados y a Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas y dar publicidad a la misma en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponerse en los términos que se indican, los recursos siguientes:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el conte-

nido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, sede del órgano que ha dictado la resolución o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde radica su domicilio, de acuerdo con los artículos 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 8.2, 14.2 y 25.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vallados, 12 de enero de 2007.

*El Director General  
de Administración Territorial,*  
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO

#### ANEXO

#### BURGOS

Disuelta la Agrupación de municipios existente entre los municipios de Fuentespina, Campillo de Aranda y Torregalindo (Burgos), a efectos de sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, y creada una nueva Agrupación entre los municipios de Campillo de Aranda y Torregalindo (Burgos) para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de fecha 1 de diciembre de 2006, se clasifican los puestos de trabajo resultantes de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de Fuentespina (Burgos), Secretaría, clase 3.ª
- Agrupación de Municipios de Campillo de Aranda y Torregalindo (Burgos), Secretaría, clase 3.ª.

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**ORDEN SAN/62/2007, de 15 de enero, por la que se modifica la Orden SAN/442/2006, de 13 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Fisioterapeuta, del Servicio de Salud de Castilla y León.**

La Orden SAN/442/2006, de 13 de marzo, citada en el epígrafe y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 24 de marzo, nombra en su Anexo III los miembros del Tribunal Calificador (titular y suplente). Con fecha 25 de agosto y 14 de diciembre de 2006, se publican en el «B.O.C. y L.» Orden SAN/1320/2006, de 4 de agosto, y Orden SAN/1957/2006, de 29 de noviembre por las que se modifican la Orden SAN/442/2006, de 13 de marzo.

Ante la renuncia efectuada por la Presidenta del Tribunal Titular y vista la propuesta de modificación de la Administración, esta Consejería,

#### RESUELVE:

Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado por Orden SAN/442/2006, de 13 de marzo, para el acceso a la condición de personal Estatuario fijo en plazas de Fisioterapeuta del Servicio de Salud de Castilla y León, dejando sin efecto el nombramiento de D.ª Isabel Gil Angulo como Presidenta Titular nombrando en su sustitución a D.ª Mercedes Rodríguez Castro.

Vallados, 15 de enero de 2007.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se abre el plazo para presentar solicitudes para el acceso al Grado I de la carrera profesional a través del procedimiento extraordinario previsto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas sobre carrera profesional del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León, de 12 de diciembre de 2006.**

Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2006 de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales se ordena la inscripción, la publicación y el depósito del Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas sobre la carrera profesional del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León, de 12 de diciembre de 2006 («B.O.C. y L.» de 4 de enero de 2007). Este Acuerdo establece en su apartado decimonoveno los procedimientos extraordinarios de acceso a la carrera profesional.

Al objeto de facilitar el acceso al GRADO I de la carrera profesional a través de estos procedimientos extraordinarios, se dictaron las Instrucciones de 15 de noviembre de 2006. En estas Instrucciones se indicaba que en el caso de que la norma reguladora de la carrera profesional entrara en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 2006, se abriría un plazo adicional de presentación de solicitudes. Habiéndose publicado dicho Acuerdo de la Mesa Sectorial en el «B.O.C. y L.» de 4 de enero de 2007, la entrada en vigor de la norma reguladora de la carrera profesional se produce con efectos del día 5 de enero de 2007, por lo que procede acordar la apertura de un plazo adicional para presentar solicitudes para el acceso al GRADO I de la carrera profesional a través del procedimiento extraordinario previsto en el citado Acuerdo.

De conformidad con lo que dispone el artículo 11.1 l), m) y n) del Decreto 287/2001 de 13 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

*Primero.- Objeto.*

Mediante la presente Resolución se acuerda abrir un plazo adicional, de VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para la presentación de solicitudes para el acceso al GRADO I de la carrera profesional a través del procedimiento extraordinario previsto en el apartado decimonoveno del Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas sobre la carrera profesional del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León, de 12 de diciembre de 2006.

*Segundo.- Ámbito de aplicación.*

La presente Resolución es de aplicación directa para el personal estatuario fijo de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de su aplicación provisional al personal funcionario de carrera y laboral fijo de los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, de la forma que se establece en el apartado Cuarto.

*Requisitos generales que tiene que cumplir el personal estatuario fijo para el acceso al GRADO I de carrera profesional por el procedimiento extraordinario:*

El Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas de 12 de diciembre de 2006 establece un procedimiento de acceso extraordinario al GRADO I de la carrera profesional para el personal estatuario fijo de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que ostente tal condición a la entrada en vigor de la norma reglamentaria reguladora de la carrera profesional, que, como se ha señalado, es el día 5 de enero de 2007.

Asimismo, se requiere para el acceso, por el procedimiento excepcional, al GRADO I de la carrera profesional que el personal estatuario fijo acredite más de 7 años de antigüedad en el ejercicio profesional como personal estatuario en el Sistema Nacional de Salud, en la categoría profesional desde la que acceda al citado GRADO I, a la fecha de entrada en vigor de la norma reguladora de la carrera, es decir, a 5 de enero de 2007.

También podrán solicitar el acceso al GRADO I de carrera profesional el personal estatuario fijo que tome posesión en los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud como consecuencia de la resolución de aquellos concursos de traslados convocados por la Gerencia Regional de Salud y cuyos efectos se hubieren fijado para el mes de enero de 2007, salvo que se trate de personal procedente de otro Servicio de Salud y que ya tuviere reconocido el Grado I de carrera profesional, en cuyo caso no procederá que solicite un nuevo reconocimiento del Grado, sino que deberá solicitar su homologación a través de la Comisión Central prevista en el Acuerdo sobre la carrera profesional.

En el ANEXO I se relacionan las categorías profesionales de personal estatuario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y se clasifican a efectos de acceso a la carrera profesional.

*Tercero.- Procedimiento.*

Para la tramitación de las solicitudes de acceso al GRADO I de carrera profesional se seguirá el procedimiento indicado en las Instrucciones de la Gerencia Regional de Salud de 15 de noviembre de 2006.

A) SOLICITUDES.- El procedimiento para el acceso extraordinario al primer grado de la carrera profesional se iniciará mediante la correspondiente solicitud.

a) *Modelo de solicitud.-* La solicitud para el acceso extraordinario, que será homogénea para todo el personal contenido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial, se efectuará conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II a la presente Resolución.

Las solicitudes que formulen los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado.
- b) DNI. Fecha de nacimiento.
- c) Exposición del motivo de la solicitud. Hechos, razones y peticiones en que se concrete, con toda claridad la solicitud.
- d) Datos profesionales del interesado Categoría profesional, vínculo jurídico, situación administrativa.
- e) Modalidad de Carrera a la que se opta de acuerdo con la correspondiente categoría profesional.
- f) Lugar y fecha.
- g) Firma del solicitante.
- h) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirija.

Estas solicitudes estarán a disposición de los interesados en los Servicios de Personal de los Centros e Instituciones Sanitarias.

b) *Presentación de solicitudes.-* Las solicitudes se presentarán en los registros de los Centros o Instituciones Sanitarias, dirigidas al Gerente de los mismos, hasta que se constituyan los Comités Específicos del Centro. Las solicitudes también podrán presentarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

c) *Plazo de presentación.-* El plazo para la presentación de solicitudes se establece en VEINTE DÍAS NATURALES y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

d) *Documentación que se debe presentar con la solicitud.-* Con la solicitud se presentará el Certificado de Servicios Prestados acreditativo de los mismos, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO V. No obstante, los solicitantes que tengan una antigüedad superior a 7 años en su centro de trabajo, podrán indicar esta circunstancia en